

Planes para sustituir las calderas de combustibles fósiles e incentivos fiscales locales y autonómicos.

- Programa de rehabilitación energética de edificios existentes (PREE) del Fondo Nacional de Eficiencia Energética en Castilla y León.
- Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas del Plan Estatal de la Vivienda 2018-2021.
- Ejemplo de Programas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Incentivos fiscales autonómicos.

Francisco García de Arriba
Servicio de Fomento del Ahorro Energético y Energías Renovables
Dirección General de Energía y Minas
Consejería de Economía y Hacienda

Programa de rehabilitación energética de edificios existentes (PREE) del Fondo Nacional de Eficiencia Energética en Castilla y León.

Órgano convocante: Consejería de Economía y Hacienda

Bases reguladoras:

Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes y se regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla. (BOCYL 06/08/2020). Pueden contar con financiación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Convocatoria:

Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad de Castilla y León (Programa PREE). BDNS (Identif.): 531998

Plazo de presentación de solicitudes: Del 10/12/2020 al 31/07/2021

Crédito disponible: 10.000.000 € (ampliable en 3.428.273 €).

Tipología de edificios existentes objeto de ayuda. (Según Convocatoria sólo la Opción A):

- a) Edificios de vivienda unifamiliar.
- b) Edificios de tipología residencial colectiva de vivienda.
- c) Edificios de cualquier otro uso.

Limitaciones generales: Construcción anterior a 2007 y que no conlleven ampliación o cambio de uso.

Beneficiarios:

Personas físicas, Comunidades de propietarios, Empresas, Autónomos, ESE o proveedores de servicios energéticos, Entidades sin ánimo de lucro y asociaciones, Entidades locales y sector público.

Se permite también que no sean propietarios pero sí arrendatarios o concesionarios.

Actuaciones subvencionables:

Tipo 1.- Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

Tipo 2.- Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.

2.1.- Sustitución de instalaciones térmicas existentes por por instalaciones de energía Solar Térmica

2.2.- Sustitución de instalaciones térmicas existentes por instalaciones de energía Geotérmica.

2.3.- Sustitución de instalaciones térmicas existentes por instalaciones de Biomasa.

2.4.- Mejora de la eficiencia energética otros sistemas de generación térmica.

a) Sustitución de instalaciones térmicas existentes por Aerotermia e hidrotermia

b) Sistemas de ventilación natural y forzada.

c) Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior.

d) Sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprov. de energías residuales.

e) Sistemas que utilicen técnicas evaporativas

2.5.- Mejora de la eficiencia energética: distribución, regulación, control y emisión de las instalac. térmicas.

Tipo 3.- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

Requisitos para acceder a la subvención (se toma el conjunto de las actuaciones para un mismo edificio):

Debe cumplir con los requisitos del Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE)

Reducción del consumo de energía final mínimo de un 10 % con respecto a su situación de partida.

Mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂ /m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio.

Excepto si:

Ya cuenta con calificación energética A.

No cuenta con un procedimiento para su calificación energética. En este caso deberá reducir su consumo de energía final en un 20% como efecto equivalente a la mejora de una letra.

Costes subvencionables. Aclaraciones

Las solicitudes deberán tener un coste subvencionable no inferior a 2.500 € (según Convocatoria)

Se subvenciona el IVA no recuperable (según Convocatoria).

Las actuaciones preparatorias, pueden haber sido facturadas a partir del 7 de agosto de 2020.

Porcentaje de ayuda para la tipología 2.2 (Geotermia) sobre los costes subvencionables:

Ayuda total= Ayuda base + Ayuda adicional

Ayuda Base: 35%

Ayuda Adicional, según el siguiente cuadro:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Vivienda.	10 %	0 %*	0 %*	0 %*	15 %
Resto de usos.	0 %	10 %	5 %	0 %	15%

* El % adicional por Eficiencia Energética en edificios de uso vivienda será del 5 % en el caso de que se realice también una instalación renovable de generación eléctrica, con o sin acumulación, destinada al autoconsumo del edificio cuando su potencia instalada sea como mínimo del 30 % de la potencia eléctrica demandada por los equipos de bomba de calor geotérmica.

Por tanto la cuantía de la ayuda estará en el intervalo **entre el 35% y el 65 % del coste subvencionable**, con límites máximos en función del uso y la potencia térmica del generador.

Porcentaje de ayuda para la tipología 2.4 (Aeroterminia e Hidrotermia) sobre los costes subvencionables:

Ayuda total= Ayuda base + Ayuda adicional

Ayuda Base: 35%

Ayuda Adicional, según el siguiente cuadro:

Uso del edificio	% adicional: Criterios sociales	% adicional: Eficiencia energética			% adicional: Actuación Integrada
		Calificación final A	Calificación final B	Incremento de 2 o más letras	
Vivienda.	0 %	10 %	5 %	0 %	0 %
Resto de usos.	0 %	10 %	5 %	0 %	0 %

Por tanto la cuantía de la ayuda estará en el intervalo **entre el 35% y el 45 % del coste subvencionable**, dado que no se considera para esta actuación ni el criterio social ni la actuación integrada.

Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas del Plan Estatal de la vivienda 2018-2021.

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (BOE 10/03/2018)

Para la consecución de sus objetivos, el Plan Estatal 2018-2021 se estructura en los siguientes programas:

1. Programa de subsidiación de préstamos convenidos.
2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
3. Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.
4. Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.
- 5. Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.**
6. Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.
7. Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
8. Programa de ayuda a los jóvenes.
9. Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

Órgano convocante: Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Bases Regulatoras para Castilla y León:

ORDEN FYM/611/2018, de 6 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al alquiler de vivienda y a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas, para el período 2018-2021 (BOCYL 13/06/2018)

Anexo II.

Beneficiarios:

- a) Las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios.
- b) Las personas físicas que sean propietarias de una vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila, siempre y cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente no excedan cinco veces el IPREM.

Requisitos:

Los edificios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) En los casos de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila:
 - a) Estar finalizados antes de 1996.

- b) Deberán constituir domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la subvención.
- 2) En los casos de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva:
- a) Deberán estar finalizados antes de 1996.
- b) Que, al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda, excluida la planta baja si tiene otros usos compatibles.
- c) Que, al menos el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar las subvenciones.

En los edificios, el conjunto de actuaciones deben conseguir una **reducción de la demanda energética anual** global de calefacción y refrigeración del edificio referida a la certificación energética, sobre la situación previa a dichas actuaciones **de, al menos, el 35 %**.

Actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética:

c) La instalación de **equipos de generación** o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o **geotermia** que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y **soluciones integrales de aerotermia para climatización y agua caliente sanitaria**, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.

Cálculo de la ayuda:

La cuantía máxima de la subvención a conceder por vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila será la cuantía menor que resulte de aplicar cada uno de los siguientes límites:

a) 8.000 euros. b) El 40% del coste de la actuación subvencionable.

La cuantía máxima de la subvención total a conceder por edificio de viviendas de tipología residencial colectiva que se acoja a estas subvenciones será la cuantía menor que resulte de aplicar cada uno de los siguientes límites:

a) 8.000 euros por cada vivienda y 80 euros por cada metro cuadrado de superficie construida de local comercial. b) El 40% del coste de la actuación subvencionable.

Ejemplo de Programas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Dentro del Componente 2 del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, se pretende habilitar una partida específica destinada a actuaciones en municipios de menos de 5.000 habitantes que permitan abordar el Reto Demográfico desde la regeneración de la edificación y los entornos, así como la transición energética.

En este sentido, se proponen tres grandes bloques de actuación:

1. **Rehabilitación energética de edificios**
2. Iniciativas públicas de desarrollo local sostenible
3. Proyectos singulares

Deducciones fiscales autonómicas

Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

Artículo 7. Deducciones en materia de vivienda.

2. Los contribuyentes que realicen actuaciones de rehabilitación de viviendas situadas en la Comunidad de Castilla y León que constituyan o vayan a constituir su vivienda habitual **podrán deducirse el 15 % de las siguientes inversiones:**

b) **Cualquier mejora en los sistemas de instalaciones térmicas que incrementen su eficiencia energética** o la utilización de energías renovables.

La base de esta deducción estará constituida por las cantidades realmente satisfechas por el contribuyente para la realización de las inversiones, con el límite máximo de 20.000 euros. La aplicación de esta deducción requerirá el previo reconocimiento por el órgano competente de que la actuación de rehabilitación haya sido calificada o declarada como actuación protegida en materia de rehabilitación de viviendas, en los términos previstos en la normativa, estatal o autonómica, que regule los planes de fomento de la rehabilitación edificatoria.